INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE FAES FARMA, S.A. CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE UN PLAN DE INCENTIVOS A LARGO PLAZO BASADO EN LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD (2025-2029)

I. Introducción

FAES FARMA, S.A. en su junta general ordinaria celebrada el 22 de junio de 2022 aprobó el establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, cuyos beneficiarios serían determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su grupo, incluyendo a aquellos consejeros que tuvieran el carácter de ejecutivos. El plan tenía una duración de cinco años dividido en tres ciclos solapados e independientes de tres años. Una vez concluido el primer ciclo se considera oportuno continuar la aplicación de este sistema de retribución variable a largo plazo, si bien incorporando las mejoras que la experiencia acumulada en su aplicación, el asesoramiento externo recibido y la implementación del plan estratégico aconsejan establecer.

II. Características básicas del Plan

Las características básicas del Plan son las siguientes:

A. Duración y finalidad. Es un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad con una duración de cinco años, dividiéndose en tres ciclos solapados e independientes (los "**Ciclos**", e individualmente cada uno de ellos, el "**Ciclo**"), con un periodo de medición de tres años cada Ciclo (en el cual se determinará el grado de consecución de los requisitos y de los Objetivos establecidos para la entrega de las Acciones):

(i) Primer Ciclo (2025-2027): desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027;

(ii) Segundo Ciclo (2026-2028): desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028; y

(iii) Tercer Ciclo (2027-2029): desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2029.

La finalidad del Plan es básicamente constituir un instrumento para atraer, motivar y retener el talento de los consejeros ejecutivos y determinados directivos y personal clave del Grupo Faes Farma y ligar la retribución de los Beneficiarios por la prestación de sus servicios en favor del Grupo Faes Farma con el potencial incremento de valor de las Acciones, alineando la retribución de los Beneficiarios con la estrategia del Grupo Faes Farma

B. Objetivos. La entrega de Acciones dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos (los "**Objetivos**") que en cada momento determine el Consejo de Administración, en relación con los parámetros que se establezcan para cada uno de los Ciclos. Los Objetivos se han definido atendiendo a criterios cuantitativos

relacionados con la creación de valor para el accionista y otros aspectos estratégicos relevantes para la Sociedad.

Los Objetivos definidos para el Primer Ciclo (2025-2027), frente al plan anterior, incrementa el peso del *Total Shareholder Return* ("**TSR"**), incluye el *Return On Capital Employed* ("**ROCE**") como indicador financiero en lugar del *Free Cash Flow* ("**FCF**"), y mantiene, como tercer indicador, la ejecución de los planes de I+D+i. Los objetivos y ponderaciones propuestos serían así inicialmente: TSR con un peso del 60% -frente al 50% actual-, ROCE con un peso del 20% -en lugar del 25% asignado al FCF- y planes I+D+i con el 20% en vez del 25% actual.

De manera detallada para el Primer Ciclo los Objetivos son los siguientes:

(i) TSR. Se estructura con tres indicadores: (i) TSR en relación con empresas del sector salud; (ii) TSR en relación con empresas de similar capitalización (Ibex Medium Cap) y (iii) TSR absoluto por porcentajes acumulados. A cada uno de los indicadores del TSR se le asigna un determinado peso del 60% que corresponde a este objetivo (el 25% al TSR sector, el 25% al TSR Ibex Medium Cap y el 10% al absoluto).

(ii) ROCE. Se calcula como EBIT/ Patrimonio neto + Deuda financiera a largo plazo, refiriéndose estas métricas a las cuentas anuales consolidadas, desarrollándose las reglas específicas de ajuste del cálculo. El objetivo se ha fijado atendiendo a lo previsto en el plan estratégico del grupo.

(iii) I+D+i. Se propone evaluar el progreso de los proyectos en cartera actualmente atendiendo a dos hitos: entrega de documentación al Departamento de Registro y dossiers aprobados por Agencia Regulatoria con un número de proyectos en cada caso para alcanzar el mínimo.

Para cada uno de los Objetivos, el Consejo de Administración establecerá las métricas y parámetros específicos y las condiciones para la determinación y verificación de su grado de cumplimiento. Con anterioridad al inicio de cada Ciclo, podrá modificar los Objetivos, la curva de pagos (habilitándose expresamente para prever el sobrecumplimiento para todos o algunos de los Objetivos), su ponderación, así como los mecanismos de ajuste en caso de circunstancias extraordinarias. En todo caso, la ponderación del primer objetivo (TSR) no podrá ser inferior al 60% en ninguno de los Ciclos.

C. Beneficiarios. El Plan va dirigido a determinados directivos y personal clave de la Sociedad y del Grupo Faes Farma, incluyendo al Consejero Ejecutivo y a cualesquiera otros consejeros ejecutivos que puedan incorporarse al Consejo de Administración de la Sociedad en el futuro. Corresponderá al Consejo de Administración la determinación de los beneficiarios del Plan (los "**Beneficiarios**"), su modificación y exclusión.

La inclusión necesaria del Consejero Ejecutivo actual y los que puedan incorporarse en el futuro requiere que el Plan se someta necesariamente a la junta general de accionistas conforme a las previsiones de la Ley de Sociedades de Capital. En la definición de los Beneficiarios, el Plan ha tenido en cuenta la estructura de gestión establecida en el grupo para posibilitar el cumplimiento del plan estratégico.

D. Número de Acciones consideradas en el Plan. El Plan contempla un importe máximo de 10.931.862 euros, dividido de la siguiente forma: 2.972.900 euros para el Primer Ciclo (2025-2027), 3.979.481 euros para el Segundo Ciclo (2026-2028) y 3.979.481 euros para el Tercer Ciclo (2027-2029).

Las Acciones a entregar serán acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión, en autocartera o una combinación de ambas.

El número máximo de acciones que podrán ser entregadas a los Beneficiarios en su conjunto en aplicación del Plan será el resultado de sumar el número máximo de acciones para cada uno de los Ciclos. Este número (el número máximo de acciones a entregar en cada Ciclo) será el resultado de dividir el importe en euros indicado anteriormente para cada Ciclo entre el cambio medio ponderado de la acción de la Sociedad en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del Ciclo correspondiente (el "**Precio de Referencia**"). Para el Primer Ciclo (2025-2027), el Precio de Referencia asciende a 3,457 euros, por lo que el número máximo de acciones a entregar a los Beneficiarios en el primer Ciclo asciende a 859.965 acciones y, en consecuencia, tomando como Precio de Referencia hipotético para el Plan, el Precio de Referencia establecido para el Primer Ciclo (2025-2027), en un escenario de máximo cumplimiento de los Objetivos, el número máximo de Acciones a entregar bajo el Plan ascendería a 3.162.239 acciones, equivalentes a un 1% del capital social actual de la Sociedad. En particular, y a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el número máximo de Acciones bajo el Plan que podrá corresponder al Consejero Ejecutivo será de 550.000 acciones, tomando como Precio de Referencia hipotético para el Plan, el del Primer Ciclo (2025-2027).

El número máximo de acciones señalado incluye tanto el número de acciones asignables a los Beneficiarios seleccionados inicialmente por el Consejo de Administración (incluyendo supuestos de sobrecumplimiento de los Objetivos), como un número de acciones remanente que podrá ser objeto de asignación a Beneficiarios seleccionados posteriormente por el Consejo de Administración durante la vigencia del Plan. Por ello, atendiendo a las hipótesis consideradas el número de acciones podría llegar a suponer el 1 % del capital social, frente al 0,47 % del Plan anterior.

E. Otras previsiones del Plan. El Plan incluye otras previsiones sobre (i) la extinción de relación con los Beneficiarios; (ii) cláusulas de reducción (*malus*) y de reembolso (*claw back*); (iii) compromiso de *lock-up*; y (iv) las lógicas competencias de gestión y administración del Plan que se atribuyen al Consejo de Administracion junto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

III. Propuesta de acuerdo

A los efectos previstos en el artículo 219 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital la propuesta que se realiza al Consejo de Administración para su sometimiento a la junta general ordinaria es la siguiente:

"*Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital así como en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de Faes Farma, S.A., el establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo mediante la entrega de acciones de la Sociedad (el "**Plan**" y las "**Acciones**") cuyos beneficiarios serán determinados directivos y personal clave de la Sociedad y su*

*grupo (el "**Grupo Faes Farma**"), incluyendo al actual consejero ejecutivo (el "**Consejero Ejecutivo**") y cualesquiera otros consejeros ejecutivos que puedan nombrarse en el futuro, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Faes Farma, tras la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, conforme a los siguientes términos y condiciones:*

***Número de Acciones consideradas en el Plan**: El Plan contempla un importe máximo de 10.931.862 euros, dividido de la siguiente forma: 2.972.900 euros para el Primer Ciclo (2025-2027), 3.979.481 euros para el Segundo Ciclo (2026-2028) y 3.979.481 euros para el Tercer Ciclo (2027-2029). El número máximo de Acciones que podrán ser entregadas a los Beneficiarios en su conjunto en aplicación del Plan será el resultado de sumar el número máximo de Acciones para cada uno de los Ciclos. Este número (el número máximo de Acciones a entregar en cada Ciclo) será el resultado de dividir el importe en euros indicado anteriormente para cada Ciclo entre el cambio medio ponderado de la acción de la Sociedad en los 30 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del Ciclo correspondiente (el "**Precio de Referencia**"). Para el Primer Ciclo (2025-2027), el Precio de Referencia asciende a 3,457 euros, por lo que el número máximo de Acciones a entregar a los Beneficiarios en el primer Ciclo asciende a 859.965 acciones y, en consecuencia, tomando como Precio de Referencia hipotético para el Plan, el Precio de Referencia establecido para el Primer Ciclo (2025-2027), en un escenario de máximo cumplimiento de los Objetivos, el número máximo de Acciones a entregar bajo el Plan ascendería a 3.162.239 acciones, equivalentes a un 1% del capital social actual de la Sociedad. En particular, y a los efectos del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el número máximo de Acciones bajo el Plan que podrá corresponder al Consejero Ejecutivo será de 550.000 acciones, tomando como Precio de Referencia hipotético para el Plan, el del Primer Ciclo (2025-2027).*
El número máximo de Acciones señalado en el párrafo anterior incluye tanto el número de Acciones asignables a los Beneficiarios seleccionados inicialmente por el Consejo de Administración (incluyendo supuestos de sobrecumplimiento de los Objetivos), como un número de Acciones remanente que podrá ser objeto de asignación a Beneficiarios seleccionados posteriormente por el Consejo de Administración durante la vigencia del Plan.

***Beneficiarios**: Determinados directivos y personal clave de la Sociedad y del Grupo Faes Farma, incluyendo al Consejero Ejecutivo y a cualesquiera otros consejeros ejecutivos que puedan incorporarse al Consejo de Administración de la Sociedad en el futuro. Corresponderá al Consejo de Administración la determinación de los beneficiarios del Plan (los "**Beneficiarios**"). Sin perjuicio de la designación inicial que pueda realizarse, durante el periodo de vigencia del Plan, el Consejo de Administración podrá decidir la inclusión de cualesquiera otros directivos y personal clave del Grupo Faes Farma como Beneficiarios del Plan o incluso, en circunstancias excepcionales, determinar la exclusión de Beneficiarios o una reducción de los Objetivos a considerar (no su grado de cumplimiento) cuando las específicas funciones de alguno de los Beneficiarios así lo aconsejen.*

***Finalidad**: (a) constituir un instrumento para atraer, motivar y retener el talento de los consejeros ejecutivos y determinados directivos y personal clave del Grupo Faes Farma; (b) ligar la retribución de los Beneficiarios por la prestación de sus servicios en favor del Grupo Faes Farma con el potencial incremento de valor de las Acciones, alineando así los intereses de éstos con los del propio Grupo Faes Farma; (c) alinear la retribución de los Beneficiarios con la estrategia empresarial, la creación de valor para los accionistas y los intereses y sostenibilidad a largo plazo del Grupo Faes Farma; y (d) reconocer a estos directivos y personal clave,*

así como al Consejero Ejecutivo, su especial contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Grupo Faes Farma.

***Duración**: cinco (5) años, dividiéndose en tres (3) ciclos solapados e independientes (los "**Ciclos**", e individualmente cada uno de ellos, el "**Ciclo**"), con un periodo de medición de tres (3) años cada Ciclo (en el cual se determinará el grado de consecución de los requisitos y de los Objetivos establecidos para la entrega de las Acciones):*

(i) Primer Ciclo (2025-2027): desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027;

(ii) Segundo Ciclo (2026-2028): desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028; y

(iii)

(iv) Tercer Ciclo (2027-2029): desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2029.

***Objetivos**: La entrega de Acciones objeto del presente Plan dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos (los "**Objetivos**") que en cada momento determine el Consejo de Administración, en relación con los parámetros que se establezcan para cada uno de los Ciclos. Los citados Objetivos se han definido atendiendo a criterios cuantitativos relacionados con la creación de valor para el accionista y otros aspectos estratégicos relevantes para la Sociedad. Los Objetivos para el Primer Ciclo (2025-2027) son los siguientes:*

(i) *Primer objetivo: Ratio de rentabilidad del accionista ("Total Shareholder Return" o "**TSR**"). Se determinará en función de la rentabilidad de la acción de la Sociedad en comparación con la rentabilidad correspondiente a (i) un conjunto de sociedades cotizadas de similar capitalización siendo IBEX Medium CAP la referencia inicial (ponderación de un 25%); (ii) un conjunto de sociedades del sector salud definido al inicio de cada Ciclo (ponderación de un 25%); y (iii) la retribución total del accionista de la Sociedad acumulada y en valor absoluto durante el Ciclo (ponderación de un 10%). El grado de cumplimiento de este objetivo podrá alcanzar hasta un 150%, en caso de sobrecumplimiento. A este objetivo se le otorga una ponderación del 60%.*

(ii) *Segundo objetivo: Ratio de retorno de capital (return on capital employed) ("**ROCE**") que se determinará a partir de la siguiente fórmula: EBIT (Resultado de explotación) / Activo Total – Pasivo Corriente, refiriéndose estas métricas financieras a las cuentas anuales consolidadas del Grupo Faes Farma. Las reglas de definición del objetivo ROCE incluirán los mecanismos de ajuste adecuados, considerando, entre otros, la posible modificación de la composición del Grupo Faes Farma y de sus áreas de actividad. El grado de cumplimiento de este objetivo podrá alcanzar hasta un 100%, sin que se prevea el sobrecumplimiento. A este objetivo se le otorga una ponderación inicial del 20%.*

(iii) *Tercer objetivo: Ratio relacionado con la actividad de I+D+i, que se determinará a partir del cumplimiento de determinados hitos en proyectos de I+D+i considerados estratégicos para el Grupo Faes Farma. En ese sentido, se evaluará el avance de los proyectos determinados por el Consejo de Administración, en función del cumplimiento de determinados hitos regulatorios internos y externos: (i) la entrega de la documentación necesaria al departamento de registros de la Sociedad para compilar los módulos del dossier de registro y (ii) la aprobación por una agencia regulatoria, entendida como una agencia nacional del medicamento homologada. El grado de cumplimiento de este objetivo podrá alcanzar hasta un 100%, sin que se prevea el sobrecumplimiento. A este objetivo se le otorga una ponderación inicial del 20%.*

Para cada uno de los Objetivos, el Consejo de Administración establecerá las métricas y parámetros específicos y las condiciones para la determinación y verificación de su grado de cumplimiento. El Consejo de Administración, con anterioridad al inicio de cada Ciclo, podrá modificar los Objetivos, la curva de pagos (habilitándose expresamente para prever el sobrecumplimiento para todos o algunos de los Objetivos), su ponderación, así como los mecanismos de ajuste en caso de circunstancias extraordinarias. En todo caso, la ponderación del primer objetivo (TSR) no podrá ser inferior al 60% en ninguno de los Ciclos.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará el grado de cumplimiento de los objetivos a la finalización de cada Ciclo. Para la verificación del cumplimiento de los Objetivos se eliminarán aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que puedan introducir distorsiones en los resultados de la evaluación. Asimismo, una vez determinado el nivel de cumplimiento de los Objetivos, el Consejo de Administración aprobará, previa consideración de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, el importe de las Acciones a entregar a cada uno de los Beneficiarios.

***Origen de las Acciones a entregar bajo el Plan**: Acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión, en autocartera o una combinación de ambas.*

***Extinción de relación con los Beneficiarios**: En el supuesto de extinción de la relación laboral o de prestación de servicios que mantengan los Beneficiarios del Plan con la Sociedad o cualquiera de sus filiales, éstos podrán perder el derecho a recibir Acciones al amparo del presente Plan, en función de los motivos por los cuales hayan perdido su condición de Beneficiario y de si éstos son por causas imputables o no al Beneficiario (bad leaver vs good leaver).*

***Cláusula de reducción (malus) y de reembolso (clawback)**: El Plan contempla una cláusula de reducción (malus) y de reembolso (clawback) que implica la reducción y la eventual devolución del importe de las Acciones de acuerdo con las condiciones específicas previstas en el reglamento del Plan, durante un periodo de dos (2) años desde la entrega de las Acciones a los Beneficiarios. El Consejo de Administración determinará, en su caso, si han concurrido las circunstancias que determinen la aplicación de estas cláusulas y el importe concreto que, en su caso, deba ser cancelado o recuperado.*

***Compromiso de lock-up**: El Plan contempla un compromiso de lock-up, en virtud del cual, sujeto a determinados límites, los Beneficiaros se comprometen a no transmitir o disponer de cualquier forma de las Acciones durante un plazo de dos*

(2) años desde su entrega. El mencionado plazo se extenderá a tres (3) años para aquellos Beneficiarios que tengan la condición de consejeros ejecutivos de la Sociedad.

No obstante lo anterior, se exceptúa del Compromiso de Lock-up el caso en el que el Beneficiario mantenga, en el momento de la transmisión de las Acciones, una exposición económica neta a la variación del precio de las Acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de, al menos, dos veces su remuneración fija anual.

Lo anterior no será de aplicación a las Acciones que el Beneficiario necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su entrega o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Gestión y administración del Plan

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan.

En concreto, se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de cualquier consejero, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan cuando y como lo estime conveniente, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de presente acuerdo.

Y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implementación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

a) Subsanar, rectificar, modificar o complementar este acuerdo, sin que, en ningún caso, se pueda incrementar el número máximo de Acciones a entregar a los Beneficiarios aprobado por la Junta General.

b) Designar a los Beneficiarios del Plan, ya sea en el momento de su establecimiento o con posterioridad, y determinar las asignaciones individuales de las Acciones que procedan.

c) Establecer los términos y condiciones del Plan respecto de todas aquellas cuestiones que no se hayan dispuesto en este acuerdo, en particular, y sin carácter limitativo, modificar los parámetros, determinar y modificar los objetivos definidos para cada parámetro aplicable a cada Ciclo, especificar las métricas y objetivos concretos, así como las condiciones para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos asociados a cada parámetro.

d) Ajustar el contenido del Plan a las circunstancias que pudieran producirse durante la vigencia de éste, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para preservar el propósito del Plan, pudiendo para ello modificar la duración de uno o más Ciclos o, incluso, decidir su supresión.

e) Formular e implementar el Plan en la forma que se estime conveniente, tomando todas las medidas necesarias o apropiadas para su mejor implementación.

f) Determinar los Beneficiarios del Plan en cada momento, pudiendo añadir nuevos Beneficiarios o incluso, en circunstancias excepcionales, determinar la exclusión de Beneficiarios previamente incluidos del Plan.

g) Redactar, firmar y presentar cualquier comunicación y documento, público o privado que estime necesario o apropiado cualquier organismo público o privado para la implementación y ejecución del Plan.

h) Llevar a cabo cualquier acción, realizar cualquier declaración o llevar a cabo cualquier procedimiento ante cualquier organismo, entidad pública, o agencia, registro o entidad privada, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implementación y ejecución del Plan.

i) Designar, en su caso, a la entidad o entidades bancarias que deban prestar sus servicios a la Sociedad en relación con la formalización y administración del Plan y negociar, pactar y suscribir los correspondientes contratos con la entidad o entidades bancarias así seleccionadas, así como aquellos otros contratos o acuerdos que sean convenientes con cualesquiera otras entidades y, en su caso, con los beneficiarios, para la ejecución del Plan, en los términos y condiciones que estime adecuados.

j) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan y proceder a su liquidación. A estos efectos, el Consejo de Administración podrá basarse en el asesoramiento de un experto independiente.

k) Y, en general, llevar a cabo cualquier acción y firmar cualquier documento que se considere necesario o conveniente para la validez, eficacia, implementación, desarrollo y ejecución del Plan."

14 de mayo de 2025.